



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 22 de marzo de 2024

**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo único.- Se **reforman**, los artículos 48, fracciones IV y V; 62, fracciones III y IV, y se **adicionan**, la fracción VI al artículo 48; artículos 53 Bis; 53 Ter; 53 Quater; la fracción V al artículo 62 y artículo 66 Bis del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 48.

...

I. a III. ...

IV. Dirección de Patrimonio;

V. Dirección General de Sistemas, y

VI. Dirección General del Fondo de Pensiones.

Artículo 53 Bis.

Son facultades y obligaciones de la Dirección General del Fondo de Pensiones, las siguientes:

- I. Representar al Fondo de Pensiones de la Universidad y a la Comisión de Vigilancia de este, en los asuntos administrativos y judiciales de su competencia, tanto en sentido formal como material, con facultad para delegar la aludida representación a favor de terceros;
- II. Formular los estudios y dictámenes sobre las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones y demás actos que requieran acuerdo de la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones de la Universidad;
- III. Solicitar a la Universidad la realización de estudios actuariales;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones de la Universidad;
- V. Presentar a la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones de la Universidad, los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, el plan de inversiones y el calendario de labores del fondo;

- VI. Proponer a la persona titular de la Rectoría, las designaciones del personal que sea adscrito a la Dirección General del Fondo de Pensiones de la Universidad;
- VII. Presentar a la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones de la Universidad, los reportes mensuales de contabilidad, estados financieros anuales y el estado que guarda el patrimonio del fondo;
- VIII. Llevar a cabo revisiones periódicas de las pensiones otorgadas con cargo al Fondo de Pensiones para efectos de control y evaluación de la documentación correspondiente, informando a la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones, los resultados obtenidos;
- IX. Informar a la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones, sobre los asuntos que esta le requiera y presentar un informe anual de actividades a la Universidad y a los sindicatos titulares de los contratos colectivos en la fecha en que se determine;
- X. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y a las que fueren necesarias para el desahogo de los asuntos de la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones;
- XI. Presentar a la Universidad y a los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo los proyectos de reformas o adiciones a las disposiciones operativas del Fondo de Pensiones, y
- XII. Todas las demás que le fijen los Contrato Colectivos de Trabajo, normas universitarias o las que le señale la Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones.

Artículo 53 Ter.

La persona titular de la Dirección General del Fondo de Pensiones, será designada por consenso entre los representantes legales de los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo y la persona titular de la Rectoría de la Universidad, y durará en su cargo por el periodo de dos años, pudiendo ser ratificado y removido por consenso entre ellos.

Artículo 53 Quater.

Para ocupar el cargo de la Dirección General del Fondo de Pensiones, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

- II. Trabajador de la Universidad con una antigüedad mínima de tres años;
- III. Poseer título profesional legalmente expedido;
- IV. Contar con una amplia y reconocida solvencia moral;
- V. No haber sido condenado por delito patrimonial cualquiera que haya sido la penalidad.

Artículo 62.

...

I. a II. ...

- III. Dirección de Contabilidad.
- IV. Dirección de Atención a Procesos de Fiscalización, y
- V. Dirección de Entidades Productivas.

Artículo 66 Bis.

Son facultades y obligaciones de la Dirección de Entidades Productivas, las siguientes:

- I. Coordinar proyectos de generación de ingresos extraordinarios con las diferentes áreas de la Universidad;
- II. Implementar políticas, planes y programas para la generación de ingresos extraordinarios tomando como base el Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Presentar planeación anual de las entidades productivas y gestionar los fondos;
- IV. Proponer estrategias vinculadas a la educación, vinculación, extensión e investigación para la diversificación de generación de ingresos extraordinarios universitarios;
- V. Establecer relaciones con entidades externas e internas para la generación de ingresos extraordinarios promoviendo la vinculación de la Institución con la sociedad;
- VI. Presentar informes periódicos sobre avances y resultados;
- VII. Evaluar la eficacia de las entidades productivas y proponer mejoras;

- VIII. Coordinar y supervisar a las áreas de la dirección para garantizar el cumplimiento de objetivos;
- IX. Administrar acorde con las disposiciones legales aplicables, los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados;
- X. Implementar estrategias de mejora continua, y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Transitorios:

Artículo único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo
General Universitario
Rúbrica

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General y Secretaria del
Consejo General Universitario
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**